



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **14/05/2020**

VISTA la Actuación N° 414/18 Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - Seguimiento Res. 117/13 AGN Aduana de San Lorenzo – Exportación: Medidas correctivas adoptadas para subsanar los hallazgos (referidos en el documento bajo seguimiento como “observaciones”) y recomendaciones incluidas en el Informe indicado en el párrafo precedente, respecto del AD SALO -ex División Aduana de San Lorenzo s/Disp. 13/15 AFIP-.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre los meses de agosto de 2018 y agosto de 2019, efectuándose dos comisiones al AD SALO (del 4 al 5 de diciembre de 2018 - Etapa de Planificación- y del 10 al 14 de junio de 2019 -Etapa de ejecución-). Cabe destacar que nuestro trabajo abarcó el análisis sobre los antecedentes aportados por el Organismo recibidos hasta el 5 de agosto de 2019.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado teniendo en cuenta la respuesta formulada, la misma no ha implicado modificaciones al informe remitido a la vista.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **14/05/2020**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe de Auditoría referido a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCION GENERAL DE ADUANAS – Seguimiento Res. 117/13 AGN Aduana de San Lorenzo – Exportación: Medidas correctivas adoptadas para subsanar los hallazgos (referidos en el documento bajo seguimiento como “observaciones”) y recomendaciones incluidas en el Informe indicado en el párrafo precedente, respecto del AD SALO -ex División Aduana de San Lorenzo s/Disp. 13/15 AFIP-, producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Economía y de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº **41/20** - AGN